DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18852
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER6341
EVENTO SIRE No. 5413965

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	29 de marzo de 2023	**HORA:**	10:15 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: KR 150 A # 142 C – 24 P2: KR 150 A # 142 C – 28	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**				X_1: 95211.69 Y_1: 117137.50 X_2: 95210.72 Y_2: 117132.77		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Bilbao segundo sector secciones A-B-C-D-E	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				30 m^2		
UPZ:	71 – Tibabuyes	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				16		
LOCALIDAD:	11 – Suba	**FAMILIAS**	6	**ADULTOS**		12	**MENORES**	4
CHIP:	P1: AAA0152PHDM P2: AAA0152PHEA	**PREDIOS EVALUADOS:**				2		
AREA INSPECCIONADA:	120 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO:**				CR-47598		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio Bilbao segundo sector secciones A-B-C-D-E de la Localidad Suba, donde se ubican los predios evaluados, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 19 del 22 de enero de 1999, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DADP (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, los predios evaluados no presentan categorización de amenaza ni Media ni Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Según el CT-4536 (2006), Concepto Técnico de Legalización de varios barrios en la Localidad de Suba, entre los que se encuentra el Barrio Bilbao segundo sector secciones A-B-C-D-E, los predios evaluados, esto es, los predios P1 y P2, correspondientes a los Lotes 08 y 09 respectivamente de la Manzana 81, se localizan en una zona de amenaza Media y de riesgo Medio por inundación por desbordamiento de los ríos Bogotá y Juan Amarillo.

En el CT-4536 se indica entre otros aspectos, que son prioritarias las obras para reducir la amenaza de inundación por desbordamiento en las zonas aledañas al río Bogotá y establecer una protección para una creciente con periodo de retorno de 100 años, la adecuación hidráulica del río (incluyendo dragado y ampliación del cauce) y las obras para el desplazamiento de los jarillones en la margen izquierda.

En atención a solicitudes realizadas anteriormente, el IDIGER ha emitido documentos técnicos producto de la inspección visual y evaluación cualitativa a los predios evaluados, que pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información - CDI del IDIGER (ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para los predios evaluados

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-17994	14/09/2022

En el Diagnóstico Técnico DI-17994 (2022) se realizó inspección a 6 predios del sector, entre los que se localizaban los predios P1 y P2, resaltando que la inspección efectuada sobre las edificaciones emplazadas en los predios P1 y P2 se realizó únicamente desde el exterior dado que nadie atendió el llamado. En el DI-17994 se observó asentamiento hacia el costado norte, de la edificación emplazada en el predio P1, esto es, hacia el predio P2, no obstante, no se identificaron desde el exterior, daños que advirtieran riesgo inminente de colapso estructural.

Para los predios P1 y P2 en el DI-17994 se recomendó verificar el estado en que se encontraban los elementos que conforman las edificaciones allí emplazadas, y adelantar las acciones pertinentes para el mantenimiento preventivo y periódico de estos, con el propósito de evitar riesgos asociados y de garantizar condiciones de estabilidad de estos y condiciones de funcionalidad de los espacios aledaños. Para tal propósito, se recomendó a la Alcaldía Local de Suba, contactar a los responsables de estos predios y notificarles sobre las recomendaciones allí impartidas.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización de los predios de la KR 150 A # 142 C – 24 (predio P1) y de la KR 150 A # 142 C – 28 (predio P2), Barrio Bilbao segundo sector secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba.

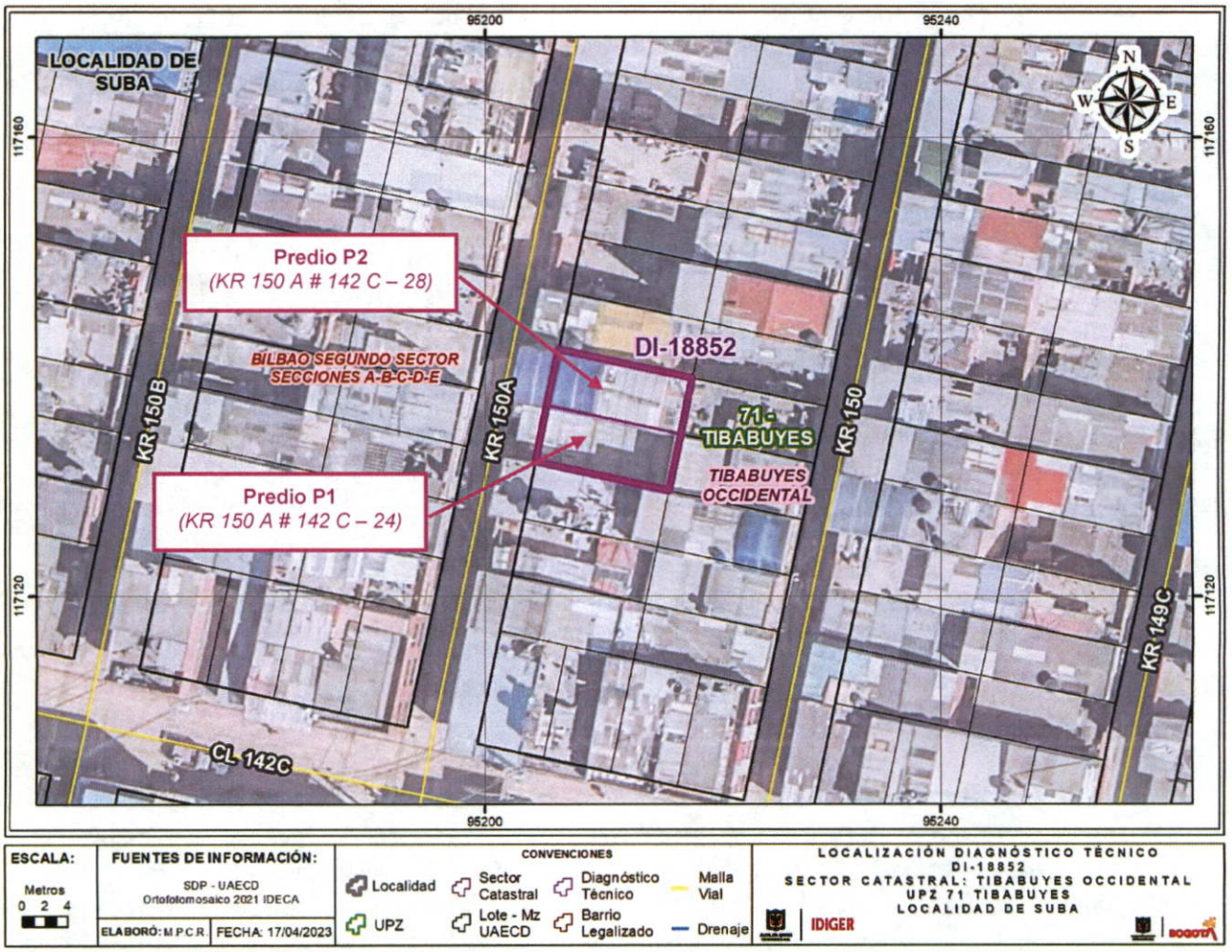

Figura 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER, el día 29 de marzo de 2023 realizó visita técnica al predio de la KR 150 A # 142 C – 24 (predio P1), encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente relativamente baja, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular en afirmado, donde se emplazan edificaciones, principalmente de uso residencial, hasta de 4 pisos.

En el predio P1 se emplaza una vivienda de 2 pisos, construida bajo una combinación poco técnica de mampostería simple con pórticos en concreto reforzado, en la que algunos elementos tipo columna no presentan continuidad en altura, placa de entrepiso en concreto y cubierta liviana con tejas posiblemente en zinc y fibrocemento (ver Fotografías 1, 2 y 3).

Se realiza inspección al interior de la vivienda emplazada en el predio P1, observando de manera generalizada asentamientos diferenciales hacia el costado norte, grietas de tendencia diagonal de aproximadamente 1 cm de abertura en los muros de la vivienda, así como también, separación entre los dinteles y muros de acceso a espacios vitales como cocina y baños, principalmente en el costado norte de la edificación (ver Fotografías 4, 5, 6 y 7).

Desde el exterior se observa levantamiento del enchape de fachada de la edificación emplazada en el predio de la KR 150 A # 142 C – 28 (predio P2), en inmediaciones al costado norte del predio P1, en un área de aproximadamente 0,4 m^2 (ver Fotografías 8 y 9). Con base en lo anterior, se realiza inspección a la vivienda emplazada en el predio P2, no evidenciando en su interior, daños que adviertan condiciones de riesgo inminente de colapso estructural (ver Fotografía 10).

Finalmente, es importante mencionar que sobre la vía de la KR 150 A, en el tramo vial frente a los predios P1 y P2, se están desarrollando intervenciones, específicamente excavaciones superficiales al momento, por parte del Consorcio AG3 Obras, en calidad de ejecutor del Contrato de obra de la Secretaría Distrital del Hábitat No. 1279 de 2022 *"REALIZAR LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS QUE HACEN PARTE DE LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, BAJO LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE".*

9. POSIBLES CAUSAS

- Los daños evidenciados en la vivienda del predio P1, posiblemente están relacionados con asentamientos diferenciales de esta vivienda, producto posiblemente de deficiencias constructivas o de la construcción de la vivienda del predio P2, lo cual no es posible corroborar a partir de la inspección visual y evaluación cualitativa llevada a cabo.

- Es posible que los daños evidenciados en el pañete de fachada de la vivienda del predio P2 estén relacionados con los asentamientos diferenciales de la vivienda emplazada en el predio P1.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada de las edificaciones de los predios P1 y P2, visto desde la KR 150 A

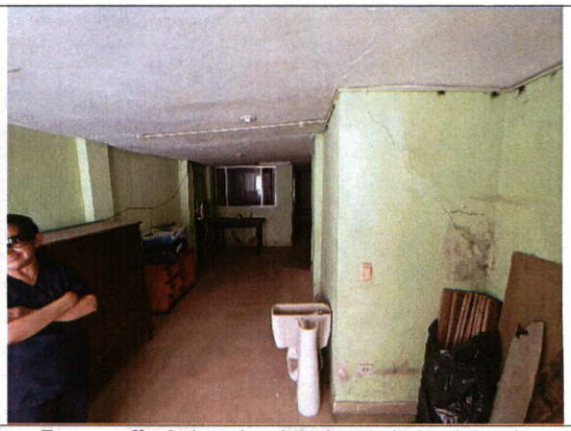

Fotografía 2. Interior del piso 1 de la vivienda emplazada en el predio P1

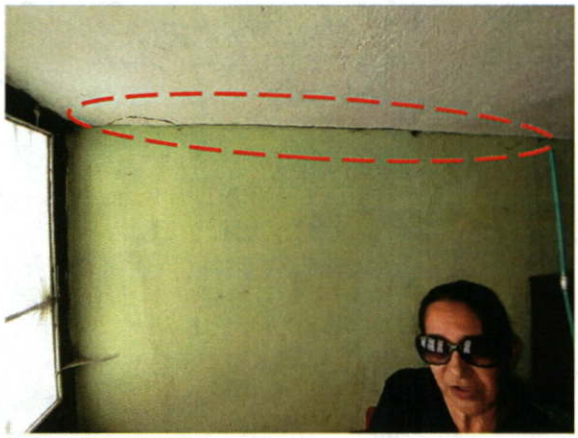

Fotografía 3. Esquina noroccidental del piso 1 de la vivienda del predio P1, donde no hay columnas



Fotografía 4. Fisuras en la unión placa de entrepiso – muro del piso 1 de la vivienda del predio P1



Fotografía 5. Esquina noroccidental del piso 2 de la vivienda del predio P1, donde sí hay columnas



Fotografía 6. Muestra de grietas en muro de fachada del costado norte del piso 2 de P2

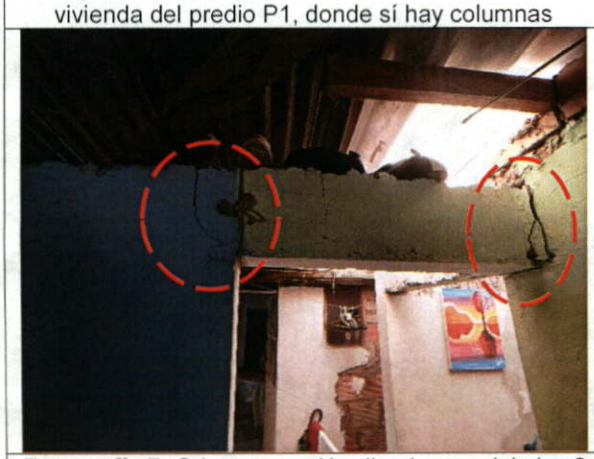

Fotografía 7. Grietas en unión dintel-muro del piso 2 de la vivienda emplazada en el predio P1

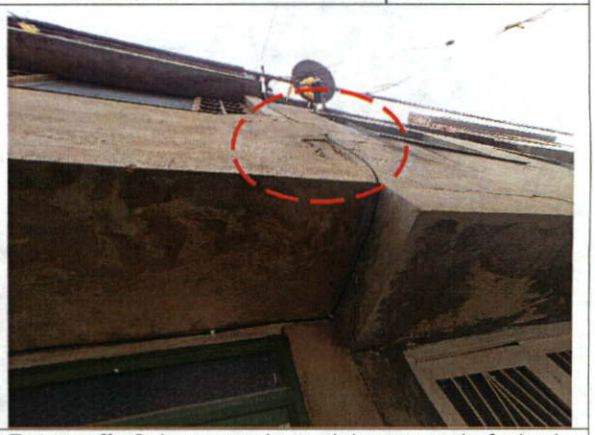

Fotografía 8. Levantamiento del mortero de fachada del costado sur de la vivienda del predio P2

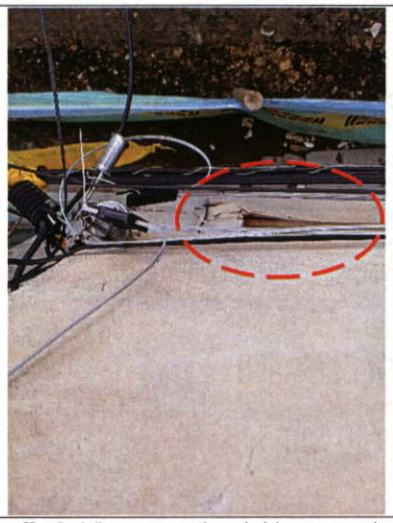

Fotografía 9. Vista superior del levantamiento del mortero de fachada de la vivienda del predio P2

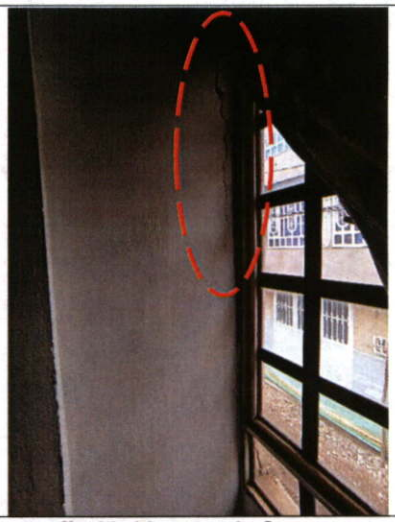

Fotografía 10. Muestra de fisuras en muro perimetral sur de la vivienda del predio P2

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
P1	KR 150 A # 142 C – 24	Mampostería simple / pórticos en concreto reforzado	Residencial	Moderados
P2	KR 150 A # 142 C – 28	Pórticos en concreto reforzado	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presente continuación y aumento progresivo de los daños evidenciados en la vivienda emplazada en el predio P1, pudiendo llegar a generar eventualmente colapsos parciales de los elementos que la conforman, y desprendimiento de los elementos de fachada sobre el andén de la KR 150 A frente a este predio.

- En el caso de no implementar acciones de reparación sobre el mortero de fachada del costado sur del piso 2 de la vivienda emplazada en el predio P2, es posible que se presente continuación y aumento progresivo del levantamiento de este, que podría generar desprendimientos sobre el andén de la KR 150 A frente a este predio.

A

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las viviendas emplazadas en los predios de la KR 150 A # 142 C – 24 (predio P1) y de la KR 150 A # 142 C – 28 (predio P2), Barrio Bilbao segundo sector secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba.

- Se realiza apertura de evento SIRE de emergencia No. 5413965 y se da recomendación de evacuación de la vivienda emplazada en el predio de la KR 150 A # 142 C – 24 (predio P1), Barrio Bilbao segundo sector secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba, mediante el Formato No. 10829.

- Se da recomendación de restricción de uso del andén oriental de la vía de la KR 150 A frente al predio de la KR 150 A # 142 C – 24 (predio P1), Barrio Bilbao segundo sector secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba, mediante el Formato No. 10830.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al Evento SIRE No 5413965

No. FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
10829	29/03/2023	Ana Hermilda Prada	Recomendación de evacuación de la vivienda emplazada en el predio P1
10830	29/03/2023	Alcaldía Local de Suba	Recomendación de restricción de uso del andén oriental de la vía de la KR 150 A frente al predio P1

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la KR 150 A # 142 C – 24 (predio P1), Barrio Bilbao segundo sector secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba, se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en esta al momento de la inspección realizada.

- La funcionalidad del andén oriental de la vía de la KR 150 A frente al predio de la KR 150 A # 142 C – 24 (predio P1), Barrio Bilbao segundo sector secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba, de acuerdo con la inspección realizada, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por el posible desprendimiento de los elementos de fachada del piso 2 de la vivienda emplazada en este predio.

- La estabilidad y funcionalidad global de la vivienda emplazada en el predio de la KR 150 A # 142 C – 28 (predio P2), Barrio Bilbao segundo sector secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba, de acuerdo con la inspección realizada, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados en esta. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables del predio de la KR 150 A # 142 C – 24 (predio P1), Barrio Bilbao segundo sector secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba, acoger la recomendación de evacuación de la vivienda allí emplazada, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de esta.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, acoger la recomendación de restricción de uso del andén oriental de la vía de la KR 150 A frente al predio de la KR 150 A # 142 C – 24 (predio P1), Barrio Bilbao segundo sector secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba, hasta tanto se implementen acciones que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad de la vivienda emplazada en este predio.

- Al responsable y/o responsables del predio de la KR 150 A # 142 C – 24 (predio P1), Barrio Bilbao segundo sector secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba, adelantar estudios detallados de patología y vulnerabilidad estructural de la vivienda allí emplazada con el apoyo de personal idóneo, con el propósito de conocer el estado actual y real de la edificación, y su capacidad y desempeño, así como también, determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Al responsable y/o responsables del predio de la KR 150 A # 142 C – 28 (predio P2), Barrio Bilbao segundo sector secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba, adelantar las correspondientes acciones de reparación de los elementos que conforman la fachada de la edificación allí emplazada, haciendo énfasis en el levantamiento del mortero en el costado sur del piso 2, bajo el acompañamiento de personal idóneo, con el propósito de garantizar condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta y de la infraestructura civil contigua, y dando cumplimiento a los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en la normativa vigente.

- Teniendo en cuenta la obra que se está desarrollando sobre la vía de la KR 150 A, es importante mencionar que el hecho de que las viviendas emplazadas en los predios de la KR 150 A # 142 C – 24 (predio P1) y de la KR 150 A # 142 C – 28 (predio P2), Barrio Bilbao segundo sector secciones A-B-C-D-E, Localidad Suba, presenten daños en los elementos que las conforman, no exime al Consorcio AG3 OBRAS, como ejecutor y/o ejecutores del Contrato de obra de la Secretaría Distrital del Hábitat No. 1279 de 2022 *"REALIZAR LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS QUE HACEN PARTE DE LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, BAJO LA MODALIDAD DEL*

SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE", de la responsabilidad que tienen de garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública y privada localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, no deben afectarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Al Consorcio AG3 OBRAS, como ejecutor y/o ejecutores del Contrato de obra de la Secretaría Distrital del Hábitat No. 1279 de 2022 *"REALIZAR LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS QUE HACEN PARTE DE LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, BAJO LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE"*, dar cumplimiento a los siguientes lineamientos establecidos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- Al Consorcio AG3 OBRAS, como ejecutor y/o ejecutores del Contrato de obra de la Secretaría Distrital del Hábitat No. 1279 de 2022 *"REALIZAR LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS QUE HACEN PARTE DE LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, BAJO LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE"*, en el caso en que aplique, tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 600 de 2015 del IDIGER *"por la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá D.C."*.

- A la Alcaldía Local de Suba y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de la obra o intervención que se realice en el marco del Contrato de obra de la Secretaría Distrital del Hábitat No. 1279 de 2022 *"REALIZAR LAS OBRAS EN ESPACIO PÚBLICO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS QUE HACEN PARTE DE LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT, BAJO LA MODALIDAD DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE"*, y verificar el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos constructivos, especificaciones técnicas y recomendaciones establecidas en la correspondiente licencia de construcción y/o en la normatividad vigente. De las acciones adelantadas, informar a la comunidad del sector.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático